

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-073

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el artículo 207 de Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, debiendo la normativa interna institucional establecer el procedimiento y los órganos competentes, que velen por el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Que** el Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, publicado mediante Resolución No. UA-CG-2016-055, de fecha 22 de diciembre de 2016, y consiguientes reformas, establecen las sanciones y el procedimiento para actuar en casos de la existencia de faltas disciplinarias identificadas en conductas irregulares de estudiantes o docentes. Se establece en el artículo 11 la conformación de una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que estará integrada por un docente titular, un administrativo titular y un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes.
- Que** el Código Orgánico Administrativo dispone:

En el artículo 3: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

En el artículo 35: *“Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”*

Que en atención al principio de reserva legal y actuando bajo el debido procedimiento dispuesto en el Código de Ética, se enuncian los siguientes considerandos:

Por considerar que los nombres de los involucrados deben registrarse como información confidencial, estos quedarán en reserva, por lo que se expone solo las siglas, inclusive al hacer referencia a una cita textual.

1. Con fecha 5 de septiembre de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, María Fernanda Plaza, mediante Memorando No. UA-BU-DAESCU-2023-0123-M, informa al Rector, William Herrera Ríos: *“(...) remito la denuncia presentada por KGRC en contra de AEPQ, (...). Dentro del procesamiento de la denuncia, KGRC manifiesta no querer mantener ningún tipo de comunicación con AEPQ. En virtud de que el caso no pudo ser solucionado en la etapa de mediación, en mi calidad de Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (E) hago la entrega del expediente para la continuidad del proceso administrativo correspondiente de acuerdo al Código de Ética de la Universidad de las Artes. (...)”*

Mediante Memorando Nro. UA-R-2023-0362-M, de fecha 08 de septiembre de 2023 el Rector solicita a la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria: *“En atención al Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2023-0123-M del 5 de septiembre de 2023 y de conformidad al artículo 11 del Código de Ética, solicito remita a este despacho una propuesta de conformación del Comité Especial de Ética para dar curso a la denuncia presentada por KGRC en contra de AEPQ, para garantizar la continuación del trámite y respeto del debido proceso y derecho a la defensa.(...)”*

En la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-057, de fecha 22 de septiembre de 2023, en el Artículo Segundo se aprobó *“la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes para atender la denuncia presentada por KGRC en contra de AEPQ que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-BU-DAESCU-2023-0123-M. La Comisión Especial de Ética se conforma de la siguiente manera: - Cristian Alberto Villavicencio Ruiz, personal docente titular. Gissela Judith Andrade Sánchez, personal administrativo titular. - El representante estudiantil será designado por el Consejo Estudiantil seleccionado dentro de los 10 mejores promedios de la carrera, por lo que una vez se cuente con esta designación se podrá completar el Comité. (...)”*

El 24 de octubre de 2023, mediante correo electrónico solicitado por Cristian Villavicencio, la Comisión Especial de Ética solicitó al Órgano Colegiado Superior que se les otorgue una prórroga para la entrega del Informe, resultado de las investigaciones.

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 29, convocada el 13 de noviembre y realizada el 15 de noviembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y resolvieron aprobar la prórroga solicitada para atender la denuncia presentada por KGRC en contra de AEPQ que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-BU-DAESCU-2023-0123-M. La Comisión Especial de Ética deberá entregar su informe hasta el viernes 17 de noviembre de 2023, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** el Órgano Colegiado Superior en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de prórroga pedida por la Comisión Especial de Ética, que atiende la denuncia presentada por KGRC en contra de AEPQ que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-BU-DAESCU-2023-0123-M. Deberán entregar el Informe Final hasta el viernes 17 de noviembre de 2023.

Artículo Segundo.- Disponer a la Secretaría de Bienestar Universitario que:

- a. Notifique a las y los integrantes de la Comisión Especial de Ética referidos en el Artículo Primero; y de seguimiento al cumplimiento de la entrega del Informe Final e insumos respectivos.
- b. Proporcione asistencia y facilidades necesarias a las y los miembros de la Comisión Especial de Ética de conformidad al Artículo Segundo de esta Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica que realice el acompañamiento jurídico que la Comisión Especial de Ética solicite, al amparo del Artículo Primero de

esta Resolución, para que cumpla con su responsabilidad, entregando en el formato de informe para este tipo de actos administrativos.

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes